

LA CNMV INICIA LA CONSULTA DEL PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE LOS REQUISITOS DE DIFUSIÓN, FRECUENCIA Y VOLUMEN DE NEGOCIACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE RENTA VARIABLE

18 de septiembre de 2026

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, CNMV, inicia hoy la consulta pública del proyecto de Circular sobre los requisitos de difusión, frecuencia y volumen de negociación para la exclusión de negociación de instrumentos financieros de renta variable.

El artículo 64.2.a) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI) señala que una de las circunstancias en las que la CNMV podrá acordar, de oficio o a instancia de la entidad emisora, la exclusión de la negociación de los instrumentos financieros admitidos a negociación en mercados regulados sujetos a su supervisión es que *“la negociación de los referidos instrumentos no alcance los requisitos de difusión, frecuencia y volumen de contratación que se establezcan por la CNMV mediante Circular”*.

En este sentido, la Circular, cuyo trámite de audiencia pública se inicia hoy, determina cuáles son esos requisitos, concretamente, sobre la frecuencia y el volumen de contratación. El marco normativo aplicable no impone un requisito de mantenimiento continuado de la distribución que se exige en el momento de la admisión inicial, por lo que no se propone nada al respecto.

El contenido del nuevo proyecto de Circular se puede consultar en este [enlace](#).

La CNMV invita a los interesados a formular observaciones a este documento y, en particular, a las siguientes cuestiones sobre el procedimiento de exclusión (Norma segunda del proyecto de Circular):

- P1: Una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo 1 de la norma segunda, ¿qué medidas podría proponer el emisor para que la CNMV interrumpa el procedimiento de exclusión?
- P2: Para el supuesto de interrupción del procedimiento de exclusión, ¿debería la Circular aportar más detalles sobre la valoración que haría la CNMV en el siguiente periodo de observación (párrafo 3 de la norma segunda)?

Los comentarios pueden enviarse por escrito hasta el **próximo 19 de octubre** de 2026 a la dirección de correo electrónico circularEXC2026@cnmv.es o a la siguiente dirección postal:

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
DEPARTAMENTO DE MERCADOS SECUNDARIOS
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Edison, 4
28006 MADRID

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de audiencia pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.